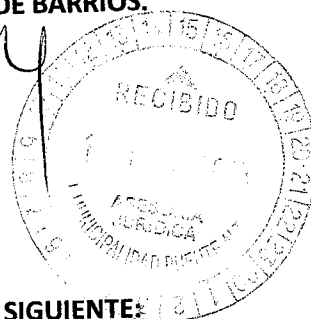




Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 38

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

OFICINA DE RECURSOS
11 NOV 2014



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

005328 29.10.2014

VISTOS:

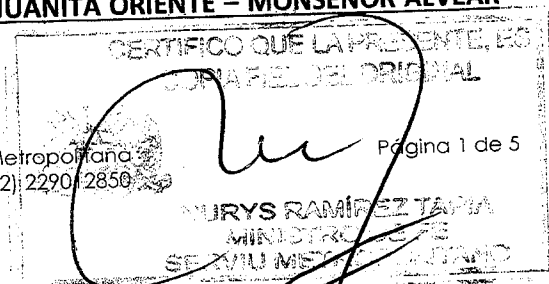
- a) El Ord. 3718 de fecha 12 de Agosto de 2014 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Puente Alto, un convenio de transferencia de recursos para contratar la Asistencia Técnica para diseño de arquitectura y especialidades para las obras de los proyectos a) **"RECUPERACIÓN PLAZUELA MONSEÑOR ALVEAR Y ENTORNO"** y b) **"REMODELACIÓN CIRCUITO DE ÁREAS VERDES VILLA JUANITA ORIENTE"** ambos del **BARRIO JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR**, de esa Comuna.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO

29 OCT 2014

- a) El convenio de fecha, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto para la transferencia de recursos con el objeto de contratar Asistencia Técnica para diseño de arquitectura y especialidades para las obras de los proyectos:
- a) **"RECUPERACIÓN PLAZUELA MONSEÑOR ALVEAR Y ENTORNO"** y b) **"REMODELACIÓN CIRCUITO DE ÁREAS VERDES VILLA JUANITA ORIENTE"**, ambos del **BARRIO JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR** en esa comuna, dictó lo siguiente.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 2290 2850
www.servium.cl



Página 1 de 5

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

28 OCT 2014

En Santiago de Chile, a, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (PT) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, cédula de identidad N° 10.630.169-7, casado, Geógrafo, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana y don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, en su calidad de Alcalde, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

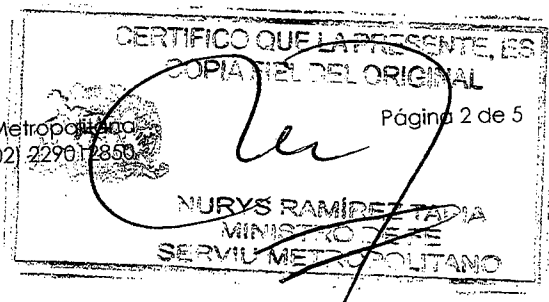
PRIMERO: Actualmente se encuentra en desarrollo en el **BARRIO "JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR"** de la comuna de **Puente Alto** el "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **GERMAN CODINA POWERS**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N° 3718 de fecha 12 de Agosto de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Puente Alto los siguientes montos para la contratación de Asistencia Técnica con el objeto de desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas, los diseños de arquitectura y de especialidades de las iniciativas de inversión correspondiente, comprometidas en el contrato de barrio:

- a) La suma de **\$ 2.000.000** para el proyecto "**RECUPERACIÓN PLAZUELA MONSEÑOR ALVEAR Y ENTORNO**" **BARRIO JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR.**
- b) La suma de **\$ 9.000.000** para el proyecto "**REMODELACIÓN CIRCUITO DE ÁREAS VERDES VILLA JUANITA ORIENTE**" **BARRIO JUANITA ORIENTE – MONSEÑOR ALVEAR.**

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.serviur.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de Puente Alto la suma única y total de:

- a) **\$ 2.000.000** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente para el proyecto **"RECUPERACIÓN PLAZUELA MONSEÑOR ALVEAR Y ENTORNO"**.
- b) **\$ 9.000.000** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente para el proyecto **"REMDELACIÓN CIRCUITO DE ÁREAS VERDES VILLA JUANITA ORIENTE"**.

QUINTO: La Municipalidad se obliga, dentro del **plazo de 12 meses**, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados los diseños materia del convenio, según la cláusula tercera precedentes.

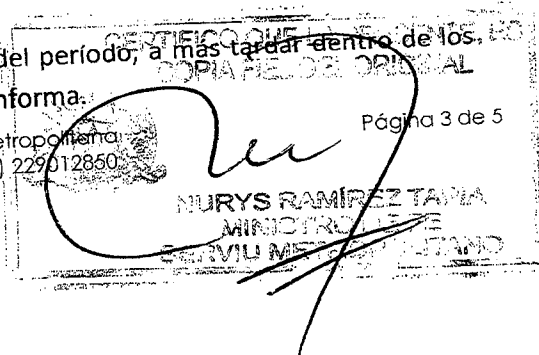
SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, y ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos señalados ya sea en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850
www.servium.cl



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la Inspección Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

OCTAVO: La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y queden bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

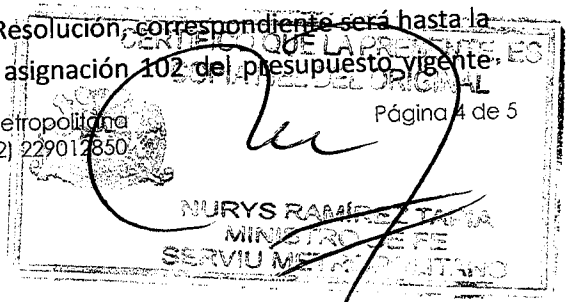
DUODÉCIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **GERMAN CODINA POWERS**, como Alcalde de la Municipalidad de PUENTE ALTO consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 26 de Noviembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, correspondiente será hasta la suma de: a) **\$ 2.000.000** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 229012850.
www.servium.cl

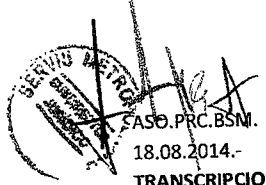


MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

aprobado por Ley Nº 20.713, correspondiente al proyecto "RECUPERACIÓN PLAZUELA MONSEÑOR ALVEAR Y ENTORNO" y b) \$ 9.000.000 se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente aprobado por Ley Nº 20.713, correspondiente al proyecto "REMODELACIÓN CIRCUITO DE ÁREAS VERDES VILLA JUANITA ORIENTE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


REGIONAL
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO


CASO.PRC.BSM.
18.08.2014.-

TRANSCRIPCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVIU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
AVENIDA CONCHA Y TORO Nº 1820. - PUENTE ALTO





26 SEP 2014
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
ID 281957
Cód. 019826

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

01 DIC 2014

EX. N° 1820/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de transferencia de recursos para la contratación de asistencia técnica entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, programa Recuperación de Barrios, que a continuación se detallan: a) "Recuperación Plazuela Monseñor Alvear y Entorno" b) "Remodelación Circuito de Areas Verdes Villa Juanita Oriente", ambos del Barrio Juanita Oriente-Monseñor Alvear.

2) Resolución Exenta N° 5328, del 29/10/14, del Serviu.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 29 de octubre del 2014, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

